MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

PATRIA HONOR LEALTAD

Al contestar, cite este número

RESOLUCIÓN N° 2026342029127633
FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DESIGNACIONES DEL GERENTE DE PROYECTO Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 639-DISANEJC-DMSOC-2026

El señor Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.073.289 de Buga (Valle del Cauca), Subdirector Administrativo y Financiero - Ordenador del Gasto del Dispensario Médico Suroccidente "Héroes del Sumapaz", de conformidad con la Orden Semanal No. 020 del 16 de mayo de 2026 y el Acta de Posesión No. 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026, en calidad de competente contractual y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2026342016875643 del 26 de junio de 2026 se designaron los servidores públicos y asesores encargados de intervenir como gerente de proyecto, comités estructuradores y evaluadores y supervisor en el proceso de selección abreviada por subasta inversa destinado al suministro de insumos y material médico quirúrgico para la Regional No. 9 y sus unidades satélites centralizadas.

Que en el artículo primero de dicha resolución fue designado como gerente de proyecto el Teniente Coronel PETER JOHANN PINZÓN RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.029, Subdirector Científico del DMSOC y/o quien haga sus veces; y en el artículo quinto fue designado como supervisor el SS. JOSÉ LUIS PAREJO JIMENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.888.168, Suboficial Tecnólogo en Radiología del DMSOC y/o quien haga sus veces.

Que, como resultado del proceso de selección, se celebró el Contrato No. 639-DISANEJC-DMSOC-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS. LOTE 1 INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA; LOTE 2 ROPA QUIRÚRGICA, INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN E INSUMOS PARA DESINFECCIÓN; LOTE 3 INSUMOS PARA REHABILITACIÓN; Y LOTE 4 GASTROENTEROLOGÍA, SONDAS, NUTRICIÓN Y OTROS INSUMOS", por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($1.423.952.670,00) M/CTE.

Que los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 disponen que las entidades estatales deben vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y que la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así como el deber de informar oportunamente las circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento contractual.

Que la Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 de 2023, exige que las funciones de gerencia y supervisión recaigan en servidores cuyo perfil, experiencia y posición funcional

permitan coordinar el proceso, verificar materialmente las obligaciones y proteger los recursos públicos comprometidos.

Que mediante oficio radicado No. 2026342029110843 del 10 de septiembre de 2026, el SS. JOSÉ LUIS PAREJO JIMENO solicitó reconsiderar su designación como supervisor, porque su formación en Tecnología en Imágenes Diagnósticas no comprende conocimientos especializados sobre la totalidad de los insumos y materiales médico quirúrgicos incluidos en el contrato.

Que el servidor expuso que la supervisión no se limita a actuaciones administrativas o documentales, pues exige comprobar materialmente la ejecución, verificar especificaciones, calidad, funcionalidad, compatibilidad y almacenamiento, aceptar o rechazar bienes y certificar su recibo a satisfacción.

Que tales argumentos evidencian una falta de correspondencia suficiente entre su perfil específico y la amplitud técnica del objeto contractual, sin que ello comporte negativa al servicio ni cuestionamiento de sus competencias en radiología e imágenes diagnósticas; y que la cuantía, los cuatro lotes y el impacto asistencial del suministro exigen fortalecer la dirección y el control mediante servidores con mayor nivel funcional y experiencia acorde con su complejidad.

Que, en atención a la cuantía y relevancia institucional del contrato, resulta conveniente que la gerencia del proyecto sea asumida por la oficial de mayor antigüedad de la Regional No. 9, TC. SANDRA MARCELA FONSECA PIZA, Directora del DMSOC - Regional No. 9 y/o quien haga sus veces, con el propósito de asegurar la articulación de las dependencias y unidades beneficiarias, la adopción oportuna de decisiones y el seguimiento directivo del proyecto.

Que el TC. PETER JOHANN PINZÓN RAMÍREZ, Subdirector Científico del DMSOC y/o quien haga sus veces, cuenta con trayectoria, experiencia asistencial y conocimiento de las necesidades clínicas de la Regional No. 9 para orientar la verificación del suministro y coordinar el apoyo de los comités técnicos, almacén, responsables asistenciales y demás dependencias competentes en la recepción de cada lote.

Que la modificación propuesta responde a los principios de planeación, responsabilidad, eficacia, coordinación y protección del interés general, garantiza la continuidad de la vigilancia contractual y no altera el objeto, valor, plazo ni las demás condiciones del Contrato No. 639-DISANEJC-DMSOC-2026.
Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL GERENTE DE PROYECTO. Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 2026342016875643 del 26 de junio de 2026 y desígnese como gerente de proyecto del Contrato No. 639-DISANEJC-DMSOC-2026 a la siguiente servidora pública:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE / IDENTIFICACIÓN	CARGO	CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Gerente de Proyecto	TC. FONSECA PIZA SANDRA MARCELA CC. 52.271.506	Directora DMSOC - Regional No. 9 y/o quien haga sus veces	3124823068	sandra.fonseca@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO. A partir de la comunicación del presente acto administrativo, cesa la designación del TC. PETER JOHANN PINZÓN RAMÍREZ como gerente de proyecto, sin perjuicio de la entrega documentada de los asuntos, antecedentes y actuaciones adelantadas en dicha calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL SUPERVISOR. Modifíquese parcialmente el artículo quinto de la Resolución No. 2026342016875643 del 26 de junio de 2026 y desígnese como supervisor del Contrato No. 639-DISANEJC-DMSOC-2026 al siguiente servidor público:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE / IDENTIFICACIÓN	CARGO	CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Supervisor	TC. PINZÓN RAMÍREZ PETER JOHANN CC. 13.870.029	Subdirector Científico DMSOC y/o quien haga sus veces	3206991410	peter.pinzon@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO. A partir de la comunicación del presente acto administrativo, cesa la designación del SS. JOSÉ LUIS PAREJO JIMENO como supervisor, quien deberá entregar al nuevo supervisor los documentos, informes, comunicaciones y demás antecedentes relacionados con el seguimiento contractual que se encuentren bajo su custodia.

ARTÍCULO TERCERO. EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN. El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Resolución No. 2026342016875643 del 26 de junio de 2026, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y los documentos del contrato. Para verificar cada lote coordinará y documentará el apoyo técnico de las dependencias competentes, sin trasladar la responsabilidad propia de la supervisión.

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA, CONTINUIDAD Y COMUNICACIÓN. Los servidores salientes entregarán formalmente la información y documentación a quienes asumen las funciones. Esta modificación no interrumpe la ejecución contractual. Comuníquese a los servidores designados y salientes, al contratista, a los comités técnicos y a la dependencia de contratos de la Regional No. 9.

ARTÍCULO QUINTO. DISPOSICIONES VIGENTES. Las demás disposiciones de la Resolución No. 2026342016875643 del 26 de junio de 2026 continúan vigentes. La presente resolución rige desde su expedición y comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO
Subdirector Administrativo y Financiero - Ordenador del Gasto
Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ" – DMSOC

Revisó:
CT. STANLY RODRÍGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 2026342029127633 FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS DESIGNACIONES DEL GERENTE DE PROYECTO Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 639-DISANEJC-DMSOC-2026

NOTIFICADOS

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE / IDENTIFICACIÓN	CARGO	CONTACTO	FIRMA
Gerente de Proyecto	TC. FONSECA PIZA SANDRA MARCELA CC. 52.271.506	Directora DMSOC - Regional No. 9 y/o quien haga sus veces	3124823068	
Supervisor	TC. PINZÓN RAMÍREZ PETER JOHANN CC. 13.870.029	Subdirector Científico DMSOC y/o quien haga sus veces	3206991410	

Notificada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Notifica;

Mayor DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO
Subdirector Administrativo y Financiero - Ordenador del Gasto
Dispensario Médico Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ" – DMSOC

Revisó:
CT. STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026342029110843MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC

Bogotá, D.C, 10 septiembre de 2026

Señor Mayor
MY. GARCIA HENAO DIEGO FERNANDO
Subdirector administrativo y financiero DMSOC
Carrera 86 # 53 B – 80 Bosa
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud de reconsideración de designación como supervisor de contrato por falta de idoneidad específica frente al objeto contractual.

Respetuosamente me permito solicitar al señora Directora del Dispensario Médico Sur Occidente, mi designación como supervisor del contrato derivado del proceso de selección abreviada cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA REGIONAL No. 9 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS", de conformidad con la Resolución No. 2026342016875643 del 26 de junio de 2026.

La presente solicitud no constituye una negativa al cumplimiento de las funciones propias del servicio ni pretende desconocer la facultad de la Administración para efectuar la designación de supervisores. Por el contrario, tiene como finalidad poner en conocimiento del competente contractual una circunstancia objetiva relacionada con la idoneidad técnica específica requerida para ejercer adecuadamente la supervisión del objeto contractual, con el propósito de prevenir eventuales riesgos para la Administración, para la ejecución del contrato y para el servidor designado.

1. FUNDAMENTO ESTABLECIDO EN LA PROPIA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN

La Resolución No. 2026342016875643 establece que la función de coordinación, estructuración, evaluación y seguimiento de los contratos se ejercerá previa designación del competente contractual y que dicha función debe recaer en

funcionarios que, como mínimo, cuenten con un perfil que garantice su idoneidad para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de las normas técnicas, administrativas y legales.

Igualmente, la resolución establece que la supervisión comprende tanto una intervención formal como una intervención material. Esta última consiste en comprobar y certificar la efectiva ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, la idoneidad del supervisor no debe entenderse únicamente desde la condición de servidor público o desde la experiencia general dentro de la institución, sino también desde la correspondencia entre su formación, conocimientos y experiencia y las características técnicas del objeto que debe supervisar.

2. ALCANCE DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL SUPERVISOR

La misma Resolución establece que el supervisor debe realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Coordinar, vigilar y controlar la ejecución del objeto contratado.
- Verificar que las obligaciones contractuales hayan sido cumplidas.
- Presentar informes periódicos sobre la ejecución.
- Suscribir actas de recibo parcial y final.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Rechazar los bienes o servicios que no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- Verificar las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la función asignada no se limita a realizar actividades administrativas o documentales, sino que implica una responsabilidad directa en la verificación material y técnica de los bienes suministrados, así como en la certificación de su cumplimiento frente a las condiciones establecidas contractualmente.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El objeto contractual comprende el suministro de insumos y material médico quirúrgico para la Regional No. 9 y sus unidades satélites centralizadas.

Mi formación profesional corresponde al área de Tecnología en Imágenes Diagnósticas, desarrollando principalmente competencias relacionadas con la

operación y utilización de equipos y procedimientos propios del área de radiología e imágenes diagnósticas.

Si bien mi formación y experiencia se encuentran relacionadas con el área de salud, ello no significa que posea formación especializada en la totalidad de los insumos y materiales médico-quirúrgicos que comprende el objeto contractual, ni que cuente con las competencias técnicas suficientes para determinar, respecto de cada elemento adquirido, aspectos como especificaciones técnicas, calidad, características, funcionalidad, compatibilidad, condiciones de almacenamiento y demás requisitos particulares establecidos en las fichas técnicas y documentos contractuales.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia porque la propia resolución me impone como supervisor la obligación de rechazar aquellos bienes que no cumplan las normas técnicas establecidas en el contrato.

4. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y señala que la supervisión es ejercida por la entidad cuando no se requieren conocimientos especializados.

La misma disposición contempla la interventoría cuando el seguimiento técnico requiere conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o extensión del contrato así lo justifique.

De igual manera, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece las facultades y deberes de los supervisores e interventores, incluyendo el deber de mantener informada a la entidad sobre circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Por tanto, considero pertinente que, antes de mantener la designación, se valore objetivamente la correspondencia existente entre mi perfil profesional y las competencias técnicas necesarias para ejercer la supervisión material del contrato.

5. RIESGO DE UNA DESIGNACIÓN SIN LA IDONEIDAD TÉCNICA ESPECÍFICA

Aceptar la designación sin contar con los conocimientos técnicos específicos necesarios podría generar una situación en la cual, al momento de recibir y

certificar los bienes, no sea posible realizar con el nivel de certeza requerido la verificación técnica de la totalidad de los elementos adquiridos.

Esta situación podría afectar tanto la adecuada ejecución contractual como la responsabilidad del servidor encargado de certificar el cumplimiento del objeto.

La propia Resolución dispone que la intervención material del supervisor implica comprobar y certificar la efectiva ejecución del objeto contratado, razón por la cual considero necesario que dicha responsabilidad sea ejercida por un funcionario cuyo perfil guarde una correspondencia suficiente con las características técnicas del objeto contractual.

6. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicito al competente contractual:

PRIMERO: Que se reconsidere mi designación como supervisor del contrato cuyo objeto corresponde al suministro de insumos y material médico quirúrgico para la Regional No. 9 y sus unidades satélites centralizadas.

SEGUNDO: Que se realice una valoración de la correspondencia entre mi perfil académico, experiencia laboral y competencias técnicas frente a las características específicas del objeto contractual, en cumplimiento de la exigencia de idoneidad establecida en la propia Resolución No. 2026342016875643.

TERCERO: Que, de considerarse que el objeto contractual requiere conocimientos técnicos especializados que no corresponden con mi perfil profesional, se proceda a designar a un funcionario que cuente con la formación y experiencia específica necesaria para garantizar una adecuada supervisión técnica y material del contrato.

CUARTO: Subsidiariamente, en caso de mantenerse la designación, solicito que se determine formalmente el mecanismo mediante el cual se garantizará el acompañamiento y apoyo técnico especializado necesario para que la supervisión pueda desarrollarse de manera adecuada, particularmente en lo relacionado con la verificación, aceptación o rechazo de los bienes objeto del contrato.

7. MANIFESTACIÓN FINAL

La presente solicitud se formula de buena fe y con el propósito de proteger los

intereses de la Administración, garantizar la adecuada ejecución contractual y evitar que la función de supervisión sea ejercida sin las condiciones técnicas necesarias para cumplir cabalmente las responsabilidades asignadas.

Reitero mi disposición de continuar cumpliendo las funciones que legal y reglamentariamente correspondan a mi cargo, dejando a consideración del competente contractual la valoración de mi perfil frente a las exigencias particulares del contrato.

Atentamente,

SS. PAREJO JIMENO JOSE LUIS.
Suboficial tics DMSOC